

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinte (20) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00762 - 00

Visto lo antecedente, si tiene que el acreedor garantizado BANCO DAVIVIENDA S.A. presentó solicitud de aprehensión y entrega del vehículo de placas WNV - 866 dado en garantía, contra JESUS LINDENMEYER HERNANDEZ ROJAS con fundamento en la Ley 1676 de 2013, donde una vez revisados los documentos adosados a la solicitud, se encuentran otros escritos dirigidos contra personas y bienes que no tienen relación con las partes mencionadas, por lo que no se tiene certeza de lo pretendido en las presentes diligencias.

De igual forma, se observa que no aportó el contrato de prenda de sin tenencia, como tampoco, los formularios registrales de inscripción inicial y de inició de ejecución expedidos por el Registro de Garantías Mobiliarias administrado por la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio y aprobado por el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio (Anexos de la Resolución 001 de 2015), razón por la cual no se cumple con las exigencias de la norma (art. 68 L. 1676 de 2013).

Así las cosas, no es posible dar trámite a la solicitud presentada ya que no cumple con los requisitos legales establecidos en la Ley 1676 de 2013, por lo que este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble para la ejecución de la garantía mobiliaria por pago directo formulada por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JESUS LINDENMEYER HERNANDEZ ROJAS.

SEGUNDO: DEVOLVER la solicitud y sus anexos a la solicitante sin necesidad de desglose, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.40 del 21/09/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9891ddcdd46d50508ba226950f66092cf5fb4987af59e14ad7664b29f9e5
cb95**

Documento generado en 20/09/2021 03:41:42 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**